



El estudio de la participación del Estado en el caso de la zona arqueológica de Monte Albán como Patrimonio de la Humanidad

FIGURAS REVISTA ACADÉMICA
DE INVESTIGACIÓN,

ISSN 2683-2917

Vol. 1, núm. 2,

marzo-junio 2020

[https://doi.org/10.22201/fesa.figuras.2020.1.2](https://doi.org/10.22201/fesa.figuras.2020.1.2.112)

Recibido:

10 de enero de 2020

Revisado:

28 de enero de 2020

Aceptado:

10 de febrero de 2020



Esta obra está bajo una Licencia
Creative Commons Atribución-
NoComercial-CompartirIgual
4.0 Internacional.

The study of State's participation in the case of the Archeological Zone of Monte Albán as a World Heritage Site

<https://doi.org/10.22201/fesa.figuras.2020.1.2.112>

 **Rocío Arroyo Belmonte**

Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Estudios Superiores Acatlán

Resumen: Este artículo analiza el manejo por parte del Estado mexicano de la zona arqueológica de Monte Albán a partir de que fue declarada Patrimonio de la Humanidad en 1987. Asumiendo que existen pocas propuestas metodológicas en este tema en concreto, se propone empíricamente un estudio basado en la perspectiva teórica de las capacidades estatales en donde se considera: la participación del Estado en interrelación con distintos actores, la regulación a través de normas e instituciones vigentes y el proceso encaminado hacia la toma de decisiones. Con la aplicación de estas directrices se obtienen algunas premisas respecto al Estado mexicano frente al manejo del patrimonio mundial en su territorio en el caso de Monte Albán, como la concentración de acciones gubernamentales en el ámbito federal; un marco normativo restrictivo que excluye la participación de actores locales; una agobiante desatención presupuestal; una des-coordinación interinstitucional, y una falta de continuidad gubernamental. Todo en conjunto demuestra la necesidad de seguir trabajando con la construcción epistemológica de las capacidades estatales frente al tema transversal y horizontal del patrimonio común de la humanidad.

Palabras clave: capacidades estatales, Estado, política cultural, patrimonio mundial, Monte Albán.

Abstract: This paper analyzes the administration of the archaeological zone of Monte Albán led by the Mexican State since it was declared World Heritage Site in 1987. With the assumption of methodological proposals lacking regarding this particular topic, a study based on the theoretical approach of State Capacity policies is empirically proposed. This study considers: State participation in correlation with different agents, the regulatory actions established by policies and existing institutions and the decision-making process. As a result of this guidelines implementation, it is possible to get an insight of the Mexican State administration of the World Heritage Sites within its territory in Monte Albán case, exhibiting a centralization of governmental actions; a restrictive regulatory framework that excludes the participation of local agents; an overwhelming budget neglect; an inter-institutional de-coordination; and a lack of governmental policies continuity. Together, all these factors emphasize that working with the epistemological construction of state capacities regarding the transversal and horizontal World Heritage Site matter needs to continue.

Keywords: State capacities, Mexican State, cultural policies, World Heritage Site, Monte Albán.

Introducción: en torno a las capacidades del Estado y el Patrimonio de la Humanidad

El Estado, como unidad social organizativa básica, ha sido el eje de estudio central dentro de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales que discuten en torno a sus orígenes, características y funciones. La naturaleza dinámica y cambiante del Estado, desde sus orígenes hasta nuestros días, determina la mutación constante de las perspectivas teóricas para asir su naturaleza.

Como reflejo de estas inquietudes por tomar al Estado, surgió la necesidad de estudiar los factores y procesos que determinan el éxito o fracaso estatal en la creación de políticas y en la satisfacción de necesidades de la población; es decir, emerge el estudio de “las capacidades estatales” en el seno de la Ciencia Política.

Las capacidades estatales continúan siendo un campo en constante exploración que ha dejado tras de sí un cúmulo de aproximaciones, pero sin ofrecer una definición consensuada entre sus estudiosos. Esto se debe a que, dentro del desarrollo de variables para medir las capacidades estatales, se realzan o menoscaban ciertos factores en dependencia con la visión ontológica y pragmática del Estado de la cual se parta. Siguiendo a Enzo Completa

el término capacidad, de esta forma, se presenta como un concepto de carácter instrumental, como un atributo que se re-significa de acuerdo con el contexto histórico-temporal o al paradigma en el que se encuentre inserto, factores que predeterminan los fines y metas que debe perseguir el Estado o sus agencias específicas. (Completa 2017, 116)

Lo cierto es que, a finales de la década de 1980, como consecuencia de los modelos neoliberales del Estado, crece la preocupación por visualizar y cuantificar los resultados de las funciones estatales. En términos generales, se empieza a hablar de la capacidad estatal como la habilidad de las organizaciones para desempeñarse en sus tareas en forma eficiente, efectiva y sostenible (Hilderbran y Grindle 1994).

En un análisis más fino, Grindle (1996) propone una taxonomía de las capacidades estatales centrado en cuatro dimensiones: institucional (hacer reglas de juego efectivas), técnica (macroeconomía y políticas fiscales sanas), administrativa (infraestructura y servicios a la población) y política (canales legítimos de demandas, resolución de conflictos y representación, responsabilidad de los funcionarios y participación ciudadana y, toma de decisiones). En este modelo se denota un fuerte influjo “gerencialista” del Estado donde éste funge como un administrador que debe dar resultados medibles por su grado de efectividad.

Por otra parte, fincado en un paradigma más cercano a la gobernanza e interacción entre actores (en lugar de centrado en resultados eficientes), autores como Morgan (1997) consideran que las capacidades estatales refieren a la habilidad de individuos, grupos, instituciones y organizaciones enfocados en identificar y resolver problemas a lo largo del tiempo, apuntando así a la coordinación e interdependencia de actividades del aparato del Estado, con la sociedad civil y el mercado.

En las últimas décadas, se replantean también conceptualizaciones de las capacidades estatales más próximas a los postulados constructivistas de la sociedad. Desde esta visión, las capacidades no pueden ser fijamente clasificadas ni invariablemente concebidas, sino que deben ser adaptables al contexto, las necesidades y valores del Estado en cuestión. Así, por ejemplo, Repetto (2003) considera que las capacidades estatales se centran en la aptitud de las instancias de gobierno para

plasmar, a través de políticas públicas, los máximos niveles posibles de valor social, dadas ciertas restricciones contextuales y según ciertas definiciones colectivas acerca de cuáles son los problemas públicos fundamentales y cuál es el valor social específico que en cada caso debiese proveer la respuesta estatal a dichos problemas.

En términos generales, dentro del entendimiento de las capacidades estatales resaltan con evidencia las aptitudes y habilidades que debe poseer el Estado para cumplir objetivos. Para autores como Bertranou (2015), estas capacidades estatales se desprenden del accionar conjunto de sus dotaciones humanas, en el marco de competencias legitimadas y en uso de recursos organizacionales, y de la acción inter-organizacional; mientras que para Completa (2017), se trata de la habilidad real y potencial que deben poseer los Estados y sus agencias específicas para articular intereses sectoriales, decidir un rumbo y tomar decisiones de manera autónoma, superando de manera exitosa las restricciones que plantea el ambiente institucional, con el fin de alcanzar los objetivos organizacionales y de promover el bienestar general.

Con este acercamiento a la literatura sobre las capacidades estatales, es posible percibir que es imperante replantear modelos analíticos respecto a las funciones del Estado en sus muy diferentes ámbitos de acción. Las capacidades estatales se vinculan con una larga lista de variables como la generación de políticas públicas (diseño, implementación y evaluación); el marco normativo; las instituciones y relaciones inter-institucionales; la burocracia y capacidades administrativas; las interacciones entre escalas territoriales de gobierno; la resolución de problemas concretos; la medición de resultados; la participación de actores (estatales y no estatales); las habilidades de los líderes de gobierno; la formación de recursos humanos; la eficiencia y efectividad de políticas; el manejo de recursos disponibles; las posibilidades económicas y políticas estructurales; el grado de autonomía; el acceso a tecnologías; la gestión del territorio; la adaptación a factores externos; entre otros.

Como se ha mencionado, resaltar o aminorar cada una de las variables vinculadas a las capacidades estatales, dependerá del paradigma del Estado del que se parta, pero también de la política concreta del Estado bajo la lupa analítica. En este trabajo nos interesa resaltar el interesante y a veces poco abordado tema del Estado frente a la conservación del patrimonio de la humanidad.

Hace ya bastantes años que el concepto de un patrimonio de la humanidad comenzó a gestarse para hacer referencia a la recuperación selectiva de ciertos eventos del pasado, objetivados en una serie de bienes o manifestaciones culturales tendientes a ser conservados y transmitidos hacia las generaciones futuras de la humanidad.

El rescate selectivo de algunos testimonios históricos de la humanidad no ha sido solamente una aspiración simbólica, sino que ha intentado ser implementada a través de distintos acuerdos jurídicos e iniciativas políticas. Si bien la idea de un patrimonio de la humanidad no es nueva, tuvo un mayor empuje y difusión al instrumentalizarse a través de la acción nacional e internacional de los Estados, los cuales lograron convertirse en los máximos representantes de la voluntad colectiva y asumieron el deber de la protección del patrimonio de la humanidad.

Las ideas dispersas de algunos humanistas por proteger testimonios del pasado de las sociedades del mundo sólo fueron adquiriendo una consolidación y un cuerpo práctico más firme en un contexto específico en el que el Estado-nación como colectividad dominante en el escenario internacional tuvo mucha injerencia; aquellos tiempos correspondieron a los años posteriores al fin de las dos Guerras Mundiales y el inicio de la Guerra Fría.

El máximo esfuerzo para la conservación del patrimonio de la humanidad logró plasmarse en la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*, la cual fue impulsada por la UNESCO y entró en vigor desde el 16 de noviembre de 1972.

El resultado fue la construcción de todo un régimen internacional de conservación del patrimonio de la humanidad que logró instaurarse en numerosos países. Este régimen internacional, que en gran medida sigue vigente, está basado en un paradigma específico de conservación que comprometería a los Estados a garantizar un acervo mundial de la civilización humana a través de una selección e inventario de “monumentos, conjuntos y lugares” por su “valor universal excepcional” para “el disfrute de las generaciones futuras” (*Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural* 1972). El máximo esfuerzo, en este sentido, logró plasmarse en la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*, la cual fue impulsada por la UNESCO y entró en vigor desde el 16 de noviembre de 1972.

La *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural* (1972), en términos generales, obliga moralmente a los Estados signatarios a proteger los sitios del patrimonio cultural y natural ubicados en sus territorios, comprometiéndolos a adoptar diferentes mecanismos como detección de sitios valiosos, elaboración de expedientes de candidaturas, informes de seguimiento, estrategias de capacitación, instrumentos de colaboración técnica y evaluación de políticas de conservación-restauración.

Popularmente, los resultados de la Convención del Patrimonio Mundial son conocidos por el inventario general de los sitios mundialmente representativos por su estética e historia, conocido simplemente como la “Lista del Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO”. A pesar de que originalmente la idea de un registro buscaba más un listado de prioridades de conservación, poco a poco se convirtió en un escaparate, sinónimo de prestigio, y en una lucha entre Estados por figurar en este selecto catálogo mundial.

La zona arqueológica de Monte Albán fue enlistada como Patrimonio Mundial en 1987.

Actualmente existen 1 092 propiedades inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial, ubicadas dentro de 167 Estados en total; México ocupa el 7º lugar en ese inventario con 35 sitios¹ (*World Heritage List* 2019). La zona arqueológica de Monte Albán fue enlistada como Patrimonio Mundial en 1987, desde entonces, el Estado mexicano ha asumido la responsabilidad de su conservación, pero, al mismo tiempo, se ha enfrentado con múltiples intereses de actores involucrados que hacen compleja esta labor; ante esta situación, buscamos entender cuál es su capacidad para cumplir con dicha responsabilidad.

Algunos autores han abordado el tema del vínculo del Estado con el patrimonio cultural, como George Yúdice (2002), que se enfoca en el estudio de las cambiantes narrativas de legitimación en la política cultural del Estado, y Llorenç Prats, quien profundiza en la correlación entre intereses, valores y situaciones históricas cambiantes que generan distintas activaciones patrimoniales como estrategias políticas estatales.²

¹ Los sitios mexicanos del patrimonio mundial por orden cronológico de inscripción son: Centro Histórico de la Ciudad de México y Xochimilco, Centro Histórico de Oaxaca y Monte Albán, Centro Histórico de Puebla, Palenque, Teotihuacán, Sian Ka'an, Centro Histórico de Guanajuato y minas adyacentes, Chichen Itzá, Centro Histórico de Morelia, el Tajín, Centro Histórico de Zacatecas, Pinturas Rupestres de la Sierra de San Francisco, Santuario de Ballenas de El Vizcaíno, Monasterios del siglo XVI en las faldas del Popocatepetl, Zona de Monumentos de Querétaro, Uxmal, Hospicio Cabañas Paquimé, Tlacotalpan, Xochicalco, Ciudad Fortificada de Campeche, Calakmul, Misiones Franciscanas de la Sierra Gorda, Casa-estudio de Luis Barragán, Islas y áreas protegidas del Golfo de California, Paisaje Agavero de Tequila, Campus de Ciudad Universitaria de la UNAM, Reserva de la Biósfera de la Mariposa Monarca, Centro de San Miguel de Allende y Santuario de Jesús de Nazareno en Atotonilco, Camino Real de Tierra Adentro, Cuevas Prehistóricas de Yagul y Mitla, El Pinacate y Gran Desierto de Altar, Acueducto del Padre Tembleque, Archipiélago de las Revillagigedo, y Valle de Tehuacán-Cuicatlán.

² Llorenç Prats. 2005. “Concepto y gestión del patrimonio local.” En *Cuadernos de Antropología Social*, 17-35. Barcelona: Universidad de Barcelona (núm. 21).

Para el caso de México tenemos los estudios de Bolfy Cottom que abordan la importancia del patrimonio cultural en la construcción de una idea de Nación, con ayuda de la edificación de un andamiaje jurídico estatal.³ Destacan también los aportes de Enrique Florescano,⁴ con sus compilaciones que dan cuenta de la construcción histórica del patrimonio cultural de la mano de instituciones del Estado, así como de su relevancia para el nacionalismo. Con un tono más crítico se presenta el análisis de Jesús Machuca, para quien la relación entre el patrimonio cultural y el Estado mexicano ha llegado a su fin, pues “el patrimonio cultural ha sufrido un proceso de heteronimia respecto al Estado”, abandonando la “estado-latría” que le caracterizaba.⁵

Pese a estos estudios, se considera que es necesario mirar otras aristas de las capacidades del Estado frente a la regulación del patrimonio cultural, en general, y frente al manejo del patrimonio arqueológico designado como Patrimonio de la Humanidad, en particular.

Propuesta de análisis de la participación del Estado en el manejo del patrimonio de la humanidad

Consideramos que las capacidades estatales deben ser estudiadas a la luz de casos empíricos en contextos espaciales y temporales claramente definidos. La aspiración modernista de crear un modelo generalizador y de establecer categorías fijas en la medición de las capacidades estatales debe ser superada. En el estudio de las capacidades estatales es necesario trascender el paradigma behaviorista de encerrar al Estado dentro de una construcción unitaria, homogénea, predeterminada y estática con ciertas “aptitudes” y “habilidades” inherentes.

Se propone, en este caso, un acercamiento al estudio de las capacidades estatales desde un análisis que nos acerca al entendimiento de la formación procesual e interactiva entre diferentes actores con diversos objetivos, facultades y potencialidades

³ Bolfy Cottom. 2008. *Nación, patrimonio cultural y legislación: los debates parlamentarios y la construcción del marco jurídico federal sobre monumentos en México*. México: Siglo XX-Editorial Porrúa-H. Cámara de Diputados, LX Legislatura.

⁴ Enrique Florescano (Coord.). 1997. *El patrimonio nacional de México*. México: CONACULTA/FCE (volúmenes 1 y 2).

⁵ Jesús Antonio Machuca. 2005. “Reconfiguración del Estado-nación y cambio de la conciencia patrimonial en México” en Raúl Béjar y Héctor Rosales, *La identidad nacional mexicana como problema político y cultural. Nuevas miradas*, 144-145. México: UNAM-CRIM.

quienes, dentro de un marco normativo e institucional, dan lugar a procesos que determinan la toma de decisiones.

Es decir, partimos del supuesto de que para entender el papel del Estado en las políticas culturales, específicamente en aquellas ligadas a la conservación del patrimonio de la humanidad, se debe tomar en cuenta la interrelación de múltiples actores dentro de las disposiciones normativas e institucionales de diferentes niveles de gobierno (internacionales, nacionales y locales), que darán lugar a procesos de conciliación o confrontación, en dependencia con la capacidad estatal de coordinar la participación de los múltiples interesados.

Dentro de los actores, para el tema específico de la conservación del patrimonio de la humanidad de Monte Albán en México, contemplamos sobre todo las interacciones entre diferentes grupos incluyendo actores internacionales (representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO–, organizaciones internacionales como el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios –ICOMOS–, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza –UICN–, el *World Heritage Found* –WHF–, supervisores técnicos, asesores extranjeros, entre otros).

Se ven involucrados también actores gubernamentales de los tres niveles de gobierno: federal (especialmente a través del INAH), estatal (con la Delegación INAH Oaxaca) y local (con la Dirección de la zona arqueológica de Monte Albán). No puede negarse el involucramiento de otros actores gubernamentales, como –por ejemplo– el gobernador del estado de Oaxaca, presidentes de los municipios colindantes a la zona arqueológica, partidos políticos y otras secretarías de gobierno⁶ (*Plan de Manejo* 2007).

Institucionalmente, por ley, el manejo de la zona de Monte Albán corresponde en forma exclusiva al INAH.

La participación de la iniciativa privada en Monte Albán se visualiza con actores como la Fundación Alfredo Harp Helú, el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos de Oaxaca, comerciantes locales, artesanos y allegados al

⁶ Secretaría de Turismo, Registro Agrario Nacional, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

sector turístico, el nutrido grupo de la población civil organizada⁷ (*Plan de Manejo 2007*), así como los grupos de intelectuales, académicos, turistas y visitantes.

Con relación al marco normativo e institucional, se parte de la idea de que las interacciones entre los actores anteriormente mencionados, constriñen su actuar en apego a las leyes e instituciones nacionales e internacionales vigentes en la conservación del patrimonio mundial. Estas regulaciones para el caso abordado son principalmente la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas (publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de mayo de 1972) y la ya mencionada Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO (emitida también en 1972 y firmada por México en 1985). Se reconoce que siguen surgiendo otras regulaciones alrededor del patrimonio cultural, sobre todo en sus vertientes de patrimonio cultural inmaterial y los derechos culturales. No obstante, las leyes enunciadas otorgan un peso central al Estado en forma concreta sobre el patrimonio arqueológico y, a pesar de su antigüedad, siguen siendo las vigentes en la materia.

Institucionalmente, por ley, el manejo de la zona de Monte Albán corresponde en forma exclusiva al Instituto Nacional de Antropología e Historia, como encargado de la detección, conservación, exhibición y protección del patrimonio arqueológico, restando margen de acción a los demás actores involucrados (*Ley Federal 1972*).

Esta interacción entre actores, normas e instituciones derivan en procesos organizacionales y toma de decisiones que se plasman en sistemas de gestión, infraestructura, presupuesto y recursos financieros que hablarán del grado de coordinación entre los múltiples intereses de los involucrados. Entre más cerrado sea el proceso de inclusión de otros actores, aumenta el riesgo de disputas y confrontaciones.

Finalmente, cabe aclarar que todo el proceso anterior estará a su vez condicionado por ciertos factores históricos y estructurales en la relación del Estado con el patrimonio cultural (por ejemplo, la tendencia neoliberal a la mercantilización de la cultura, el histórico centralismo en el manejo de la cultura por parte del federalismo

⁷ Ejidatarios de Santa María Atzompa, Unión de Colonias de Santa María Atzompa, Ejidatarios de San Pedro Ixtlahuaca, Ejidatarios de San Martín Mexicapam, Comuneros de San Martín Mexicapam, Unión de Colonias de San Juan Chapultepec, Comuneros de San Juan Chapultepec, Comuneros de Santa Cruz Xoxocotlán, Ejidatarios de Santa Cruz Xoxocotlán, Colonos de Lomas de San Javier, Antorcha Campesina, Patronato Pro-defensa del Patrimonio Natural y Cultural del Estado de Oaxaca.

mexicano, la posición de México ante organismos internacionales, las condiciones medioambientales de los sitios patrimoniales, etcétera).

En forma sintética, todo lo anteriormente enunciado puede ser reflejado en el siguiente diagrama:

Figura 1. Análisis del Estado mexicano en el manejo de Monte Albán como Patrimonio Mundial



Fuente: Elaboración propia.

Estado mexicano y Monte Albán como Patrimonio Mundial

Monte Albán se ubica en el Estado mexicano de Oaxaca a tan sólo 10 km de la capital oaxaqueña. Este sitio fue una ciudad prehispánica construida y ocupada inicialmente por los zapotecos desde el 500 a. C.; después de que fue abandonada, se usó como centro funerario por los mixtecos hasta el 800 d. C.; en el periodo colonial no hay datos de su ocupación, pero sí la castellanización de su nombre. Más tarde y

hasta llegado el siglo XIX, se convertiría en un área rural de cultivo agrícola (*World Heritage Center 2019*).⁸

Fue hasta la década de 1930 cuando algunos vestigios de la zona serían explorados parcialmente por instituciones estatales para convertirse en una zona arqueológica de gran atractivo turístico. El proyecto oficial de exploración de Monte Albán por parte del Estado mexicano fue realizado por el afamado arqueólogo Alfonso Caso; la exploración inició en 1931 y terminó en 1958, cuando se logró la delimitación la zona arqueológica que incitó a su protección legal por parte del gobierno mexicano (Warman 1970).

Las características estéticas de Monte Albán como un espacio que conjunta o reúna áreas naturales con ruinas de basamentos piramidales, esculturas, templos y tumbas ubicadas a lo largo de uno de los cerros más altos en los valles centrales de Oaxaca, fueron la combinación perfecta para incorporar a esta zona dentro del proyecto estatal nacionalista de la época.

Figura 2. El paisaje en la zona arqueológica de Monte Albán



Fuente: Archivo propio.

⁸ <https://whc.unesco.org/en/list/415>

Un momento clave en la historia de Monte Albán fue el descubrimiento de la tumba 7, una cámara mortuoria reutilizada por los mixtecos, en cuya excavación salieron a la luz más de 400 objetos de materiales tan variados como oro, plata, cobre, obsidiana, turquesa, coral, hueso y cristal de roca, que en su momento lo hicieron ver como “el tesoro más grande de Mesoamérica” (*México desconocido* 2010). Esta intención nacionalista de vanagloriar la riqueza prehispánica embonaba a la perfección con los hallazgos exquisitos de la tumba.

No es extraño entonces que se haya suscitado un fenómeno de sumo interés para lo relacionado con las capacidades estatales. Se trata de la controversia constitucional entre el gobierno local oaxaqueño y el gobierno federal por el manejo y posesión de la zona. Los tesoros querían ser trasladados a la Ciudad de México, ante lo cual el gobierno oaxaqueño respondió promulgando la Ley de Dominio y Jurisdicción de Monumentos Arqueológicos, el 16 de diciembre de 1931. La respuesta legislativa de la Federación fue la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural el 19 de enero de 1934. Se inició así una larga controversia que finalmente resolvió la Suprema Corte de Justicia, dictando que la competencia sobre los monumentos arqueológicos pertenecía al gobierno federal (Bolfy Cottom 2008).

Los desacuerdos entre niveles de gobierno por el manejo de las zonas arqueológicas se apaciguaron en forma determinante con la creación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en 1939, como una medida que dejó al nivel federal del gobierno el manejo del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y natural del país. Esto se reforzó más tarde con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas del 6 de mayo de 1972 (*Ley Federal* 1972).

Cabe precisar que este marco normativo sustentado en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas, establece que la protección está dirigida al patrimonio monumental de los bienes clasificándolos en arqueológicos, artísticos e históricos; incorpora normas de protección para los monumentos en lo individual (como bienes muebles o inmuebles) o bien bajo el concepto de zonas; otorga al presidente la capacidad de declarar vía decreto este tipo de zonas; define obligaciones restrictivas para los propietarios y poseedores de dichos bienes; establece la necesidad de llevar un registro nacional de los bienes, reservándose la federación la competencia para la aplicación de la ley a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) (Aceves 2000).

Para el caso específico de Monte Albán, con la aprobación de la Ley Federal en 1972 se procedió a levantar un plano de la “Zona Federal de Monte Albán” por la

Secretaría de la Reforma Agraria, aunque no hubo todavía una declaratoria presidencial. Ante el crecimiento urbano de la vecina ciudad de Oaxaca, las fronteras de Monte Albán se revisaron en 1976 con el fin de asegurar sólo la arquitectura monumental, tratando de sortear el asunto de las invasiones ilegales y acortando la poligonal de protección. En diciembre de 1984 hubo, una vez más, una reformulación, esta vez bajo la supervisión técnica del Centro Regional del INAH-Oaxaca, el criterio en esta ocasión fue trazar una frontera que incluyera todos los componentes de Monte Albán, no sólo la arquitectura monumental sino también las terrazas (Robles 2004).

Esa última poligonal de protección de Monte Albán sirvió para que el gobierno mexicano decidiera someter la candidatura del registro de la zona como Patrimonio de la Humanidad en la lista de la UNESCO. Esta estrategia puede entenderse también como el interés del Estado por legitimar el patrimonio bajo su dominio. Patrice Melé dice al respecto:

En las ciudades inscritas en la lista del patrimonio mundial, en las paredes se pintan letreros que recuerdan la fecha de inscripción en la lista. El objeto de estas operaciones es el de aumentar la legibilidad de los elementos del patrimonio legítimo, en particular mediante operaciones de 'bautizo' en las cuales las referencias a los organismos responsables de las inscripciones permiten probar la autenticidad y el valor patrimonial del bien (2006, 97).

La idea de inscripción de la zona arqueológica de Monte Albán se vinculó con la intención de la élite intelectual de la ciudad de Oaxaca, especialmente del arquitecto Rafael Vergara Rodríguez, por realzar el interés turístico en la región. Se presentó ante el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO un archivo técnico con un estudio acucioso de aspectos fisiográficos, arquitectónicos, históricos y sociodemográficos de la zona.

Una vez en el ámbito internacional, correspondió al ICOMOS hacer algunas observaciones y recomendaciones, entre las cuales se pidió:

que el gobierno mexicano asegure que velará por la protección de la tierra que separa al centro de Oaxaca de la zona arqueológica de Monte Albán. Aunque las condiciones topográficas hacen que un área no sea visible desde la otra puede ser posible, no obstante, crearse, a cualquier costo, una zona *non aedificandi* entre la ciudad colonial y el parque arqueológico (*Lista del Patrimonio 1987, s/p*).

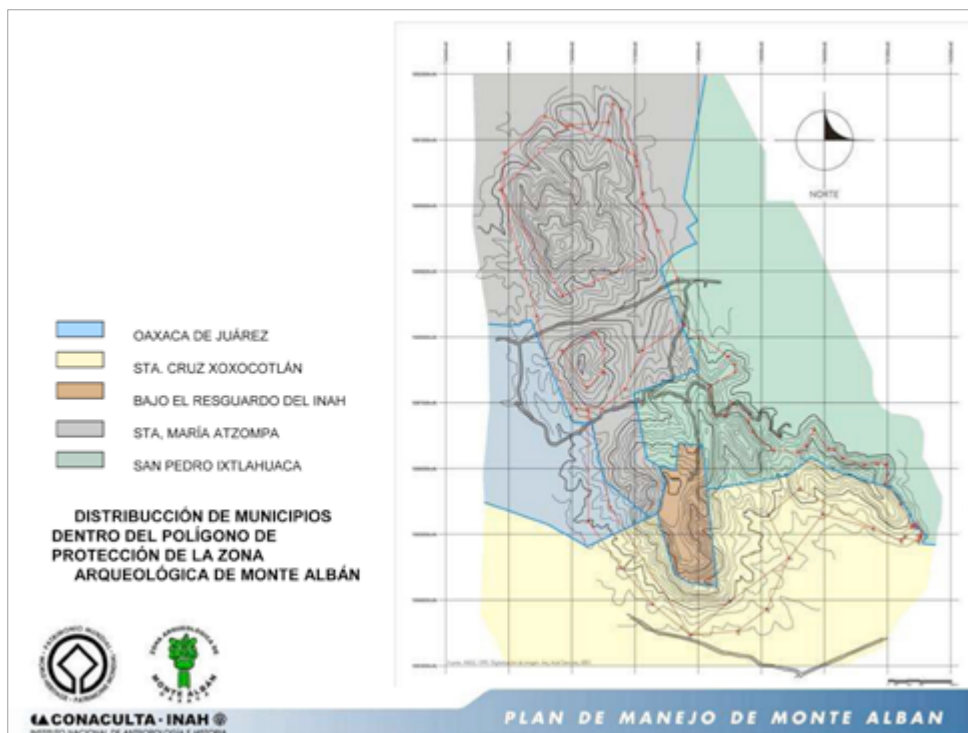
Ideas que desgraciadamente no se tomaron en cuenta, lo cual actualmente representa una de las principales amenazas para la zona arqueológica.

Así fue como oficialmente, el 11 de diciembre de 1987, Monte Albán (junto con el centro histórico de Oaxaca) fue inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial con el número 274 durante la XI Reunión del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO (*World Heritage List 2019*).⁹

La declaratoria internacional presionó al gobierno mexicano para establecer los límites definitivos para Monte Albán, vino entonces el decreto presidencial como zona de monumentos arqueológicos del 7 de diciembre de 1993.

Si se considera que, como parte de las capacidades estatales, la gestión del territorio y el orden de niveles de gobierno son factores esenciales para cumplir efectivamente con los objetivos de las políticas públicas, debe resaltarse una problemática para Monte Albán. La zona arqueológica, según su última delimitación, incluye un polígono de protección de 2 078 hectáreas dentro del cual hay una zona federal bajo resguardo directo del INAH, mientras que el resto del polígono son tierras de conservación que se superponen dentro de las delimitaciones políticas de cuatro municipios: Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María Atzompa y San Pedro Ixtlahuaca (*Decreto 1993*). El siguiente mapa demuestra la distribución de los territorios:

Figura 3. Polígono de delimitación de la zona arqueológica de Monte Albán



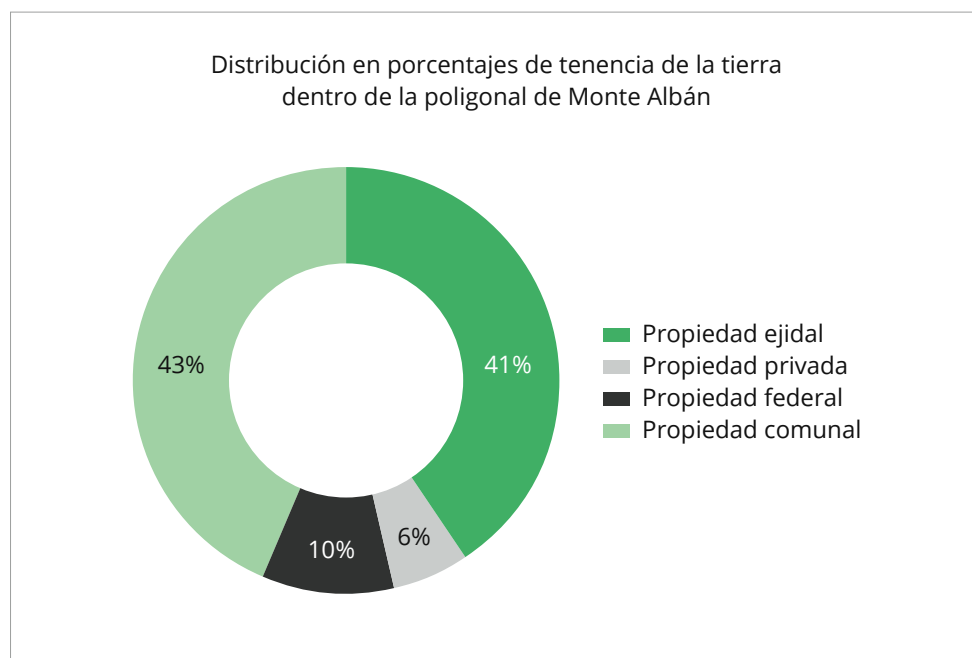
Fuente: *Plan de Manejo de la Zona Arqueológica de Monte Albán*. 2007. México: INAH.

⁹ <https://whc.unesco.org/en/list/415>

La parte de Monte Albán abierta al público visitante es donde se concentran los monumentos explorados, ahí también existe un centro turístico de 383 m² (que incluye un museo de sitio, un área de exhibición, un restaurante, baños, un espacio de ventas y un lobby). El resto es un área de conservación que ocupa terrenos ejidales, comunales y privados con diferentes usos de suelo, lo cual implica una multiplicidad de actores involucrados y choques de intereses en la regulación de la zona arqueológica.

En términos globales, siguiendo las formas de tenencia de las tierras oficiales en México, dentro del polígono de protección de la zona arqueológica de Monte Albán, tenemos un 43% de propiedad comunal; un 41% de propiedad ejidal; un 6% de propiedad privada; y, la propiedad federal que suma tan sólo un 10%.

Figura 4. Tenencia de la tierra dentro de polígono de protección de Monte Albán



Fuente: Elaboración propia con base en Nelly M. Robles García. 2004. *The management of Archaeological Resources in Mexico: Oaxaca as a case Study*, Society of American Archaeology.

Es curioso que después de la declaratoria de Monte Albán como Patrimonio de la Humanidad y su respectiva declaratoria presidencial como zona de monumentos arqueológicos, viniera una serie de delimitaciones vividas como prohibiciones para gran parte de la población local. Muchas regulaciones en cuanto a propiedad de la tierra, enrejado de los perímetros de protección, construcción de infraestructura turística, interdicción de usos de suelo habitacional y agrícola, denegación de comercio al interior y en los alrededores de la zona arqueológica, entre otras,

fueron vividas por los pobladores como medidas caprichosas del gobierno central que llegó a prohibirles sus usos y costumbres: “Para los miembros de los sistemas de tierras ejidales y comunales en los alrededores de Monte Albán, y aún para pequeños propietarios privados [...] la red de marcas numeradas instaladas por el INAH para identificar las fronteras de la zona arqueológica es una imposición externa” (Robles 2004, s/p).

Se perfila de esta forma que los intereses de los diferentes actores varían además según su grado de organización y negociación frente a la representación del gobierno federal. En San Pedro Ixtlahuaca, las autoridades que enfrentan el asunto del patrimonio en torno a Monte Albán son los oficiales municipales (presidente y síndico) y la Comisión Ejidal. En el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán no hay un bloque común en las negociaciones: están los comuneros y ejidatarios pero no tienen siempre la misma perspectiva. Por su parte, en el municipio de Santa María Atzompa oficiales municipales y la Comisión Ejidal forman un frente común en materia de fronteras o regulación del uso del suelo de la zona arqueológica, por lo que están en total desacuerdo con los planes oficiales de exploración y conservación.¹⁰

Respecto a la participación de actores de la iniciativa privada en Monte Albán, tenemos que las actividades económicas están legalmente muy restringidas según la normatividad. Los ingresos derivados por concepto de entradas de visitantes a la zona son captados exclusivamente por el INAH, incluso quedando fuera de posibles beneficios económicos directos el gobierno estatal de Oaxaca y los gobiernos municipales vecinos.

A pesar de ser una de las zonas arqueológicas más visitadas nacionalmente, los costos de la conservación en Monte Albán suelen ser muy superiores a los ingresos recibidos. La falta de presupuesto y financiamiento representan una limitación muy notable para las capacidades estatales de México en el manejo del patrimonio arqueológico. Sólo por poner un ejemplo, entre 1988 y 1996 el INAH gastó alrededor de 1.9 millones de pesos en el sitio, pese a haber recibido 4 millones de dólares de un recurso especial del Fondo Nacional Arqueológico (INAH Oaxaca 2002). En realidad, estos fondos se gastaron en los pagos administrativos

¹⁰ Para ver mayores detalles del trabajo de campo a este respecto véase Rocío Arroyo Belmonte. 2007. "El presente del pasado. Articulaciones entre lo local y lo global en el patrimonio histórico y arqueológico: el centro histórico de Oaxaca y Monte Albán a veinte años de su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial", tesis para obtener el grado de Maestría en Estudios Regionales, Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora".

del personal y en la ampliación de servicios turísticos, dejando de lado los trabajos de conservación y restauración.

Ahora bien, en el interior de la zona se permiten exclusivamente tres tipos de actividades relacionadas con el comercio: las concesiones (un restaurante, una librería y la joyería “El Oro de Monte Albán”); la venta de artesanías por un pequeño grupo de personas; y, los “moneros”, un reducido número de hombres de los alrededores que deambulan en el interior de la zona ofreciendo a los turistas reproducciones de piezas arqueológicas (Robles 2004). Los vecinos de las localidades aledañas han querido aumentar los permisos de venta de artesanías, pero el INAH se ha negado (Jiménez 2015).

El resto de la población que habita en los alrededores de la zona arqueológica suele ser de inmigrantes que llegaron de otras partes del estado de Oaxaca para laborar en la capital, o de sectores pobres viviendo en la periferia de la capital oaxaqueña. Sus asociaciones buscan, sobre todo, hacerse de servicios públicos y regularizar sus terrenos teniendo poco apego simbólico a Monte Albán que, en su imaginario, son simplemente las “ruinas” que están en la cima del cerro. Los pobladores cuyas familias han vivido ahí por años muestran un mayor apego, pero no a la zona como tal, sino a las tierras en las que solían sembrar y cultivar. Igualmente, las asociaciones de ejidatarios y comuneros tienen como mayores inquietudes los derechos de propiedad de la tierra y las prohibiciones del uso de suelo.

Como estrategias institucionales concretas por parte del Estado mexicano para el caso de Monte Albán, tenemos que la mayoría de las decisiones y acciones están a cargo de la Dirección de la Zona Arqueológica de Monte Albán, que en el organigrama institucional es dependencia del INAH-Oaxaca. Desde que el sitio fue declarado Patrimonio de la Humanidad en 1987, se buscó mejorar su gestión para cumplir con el compromiso de México respecto a ofrecer reportes periódicos y presentar avances sobre conservación ante la UNESCO.

Un cambio evidente en la administración del sitio arqueológico se dio entre 1997 y 2010, con la gestión de la directora Nelly Robles, arqueóloga mexicana reconocida internacionalmente. Nelly Robles había realizado previamente una profunda investigación doctoral sobre el sitio arqueológico, lo cual favoreció que, durante su cargo administrativo, se estableciera el Plan de Manejo de la Zona Arqueológica de Monte Albán como parte de un proyecto del INAH.

Este ambicioso plan contempla diferentes sectores de intervención, evidenciando una sensibilidad hacia las problemáticas particulares de Monte Albán. Se incluyen apartados sobre áreas de servicio y mantenimiento (incluyendo tratamiento de aguas residuales, reproducción de plantas endémicas, e infraestructura de acceso

al público); áreas de seguridad (prevención incendios forestales, plan de protección civil y prevención de desastres); áreas de conservación e investigación (registro, conservación y restauración de todas las estructuras monumentales de la zona con las más altas tecnologías disponibles); áreas legales y zonas aledañas (programas de rescate y negociación legal en las zonas circundantes al polígono de protección); área de difusión y servicios educativos (exhibiciones, reformulación del museo de sitio, voluntariado juvenil, campañas educativas con población local); centro de documentación e investigación con otros sitios del patrimonio de la humanidad; área administrativa (manejo de gastos y obtención de fondos privados) (*World Heritage Center* 2020).

Curiosamente, el Plan de Manejo de Monte Albán por parte del INAH se convirtió en un referente nacional e incluso fue reconocido internacionalmente como “el mejor plan de manejo de zonas arqueológicas en el mundo” en 2014, esta distinción fue realizada por un panel de expertos que evaluaron veinticinco criterios diferentes, entre ellos el significado histórico de cada lugar, la presentación y nivel de preservación, la experiencia y accesibilidad del visitante, la comodidad vacacional de la región circundante, la habilidad del sitio para provocar reacciones en la gente y el impacto del paisaje (Presidencia 2014).

No obstante, este Plan de Manejo también tiene sus detractores, quienes denuncian la priorización hacia la oferta de los servicios turísticos, o que el plan solamente fue aplicado en Monte Albán y no se convirtió en una política de Estado hacia otras zonas del país (Amador 2014). Se refuta igualmente que la arqueóloga Nelly Robles se impuso a las autoridades locales, permitiendo además la presencia de fundaciones privadas como proveedores de recursos como la Fundación Alfredo Harp Helú, el *World Monuments Fund* y la asociación Tequio Cultural por Monte Albán.

Este sabor agridulce de los éxitos del Plan de Manejo de Monte Albán como estrategia del Estado para gestionar el patrimonio mundial se ha agravado en los últimos años con factores que podríamos denominar estructurales y contextuales para las capacidades estatales: la arqueóloga Nelly Robles dejó de ser la directora de la zona en 2010 y hubo una interrupción en la continuidad de las medidas anteriormente emprendidas; han continuado los problemas del crecimiento urbano en los alrededores de la poligonal de protección; los incendios forestales se mantienen como una constante amenaza para la conservación del sitio; además de que, desde 2015, se desplomó el afluente de visitas a la zona arqueológica en casi un 50% (*Estadísticas INAH* 2018), debido al clima de inseguridad del país.

Además, los sismos de México del 7 y 19 de septiembre del año 2017 dañaron visiblemente importantes monumentos de Monte Albán y ahora son indispensables

campañas de salvamento (Ventura 2017). El gobierno mexicano, ante su incapacidad presupuestaria, sigue buscando financiamientos internacionales para resolver el problema.

Por otro lado, un lastimoso episodio en la zona arqueológica de Monte Albán, el 19 de septiembre de 2019, sintetiza el agravamiento en el manejo estatal de la zona: dos personas fueron asesinadas, y varias viviendas fueron incendiadas y saqueadas por el enfrentamiento entre habitantes y ejidatarios del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán por la disputa de tierras en la poligonal de protección de Monte Albán. Los residentes culpan al INAH por haberles pedido levantar mallas de protección, acción que molestó a los ejidatarios. La parte turística fue cerrada de emergencia y hasta ahora no se han realizado acciones penales.¹¹

Ante este complejo escenario puede inferirse que las estrategias del Estado mexicano en el manejo del patrimonio arqueológico nombrado Patrimonio de la Humanidad se enfrenta a muchos retos. El INAH concentra varias funciones, reduciendo la participación de otros actores inmersos en la situación, y además está sometido a problemas internos derivados de la falta de recursos económicos, técnicos y humanos. Aunque el INAH puede ejercer un control efectivo sobre ciertos proyectos de conservación del patrimonio arqueológico, es incapaz de coordinar y regular todos los intereses y actividades de los demás actores involucrados en la protección de la zona.

Reflexiones finales

Si se toma en cuenta la propuesta analítica de las capacidades estatales alrededor del patrimonio mundial en México, puede decirse en primer lugar que el Estado tiene históricamente fuertes atribuciones e intereses sobre el reconocimiento del patrimonio de la humanidad.

Las entidades estatales se hallan en el centro los procesos de selección y conservación de determinados sitios naturales, bienes y expresiones culturales a los cuales se les asigna una serie de valores simbólicos centrados en recordar ciertos eventos históricos de la civilización humana, esto a través de múltiples mecanismos

¹¹ Juan Carlos Zavala. 2019. "Disputa por terrenos de Monte Albán deja 2 muertos en Oaxaca; culpan al INAH." *El Universal*, 19 de septiembre, 2019. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/disputa-por-terrenos-de-monte-alban-deja-2-muertos-en-oaxaca-culpan-al-inah> Revisado el 27 de febrero, 2020.

de acción: legitimidad normativa, encausamiento institucional, la competencia para la exhibición pública de monumentos y sitios, la implantación de narrativas nacionalistas vinculadas al patrimonio cultural, el posible aprovechamiento de beneficios económicos de lo que podría llamarse la mercantilización arqueológica.

Ahora bien, múltiples participantes interfieren con respecto a las interrelaciones entre actores en el manejo estatal de Monte Albán como Patrimonio de la Humanidad: organizaciones internacionales, élites políticas e intelectuales, diferentes niveles de gobierno, fundaciones privadas, ejidatarios, comuneros, población local con diferentes gradientes de organización, agentes externos.

Los intereses entre los múltiples actores en juego no siempre miran con el mismo agrado el objetivo oficial de la conservación del patrimonio arqueológico. El caso de Monte Albán demuestra que no se trata solamente de un proceso de clara verticalidad institucional o de niveles de gobierno, sino de una horizontalidad que entreteje intereses, potencialidades e interacciones, reguladas y no reguladas, entre actores de la más diversa naturaleza.

A pesar de estas circunstancias cotidianas en Monte Albán (y en gran parte de los sitios del patrimonio de la humanidad en México), el marco normativo e institucional creado desde inicios de la década de 1970 resulta restrictivo al dejar la gestión de las zonas arqueológicas enteramente al comando del INAH, priorizando el ámbito de gobierno federal y estableciendo normas prohibitivas que restringen la participación de otros actores locales directamente afectados, quienes en realidad debiesen ser tomados en cuenta en la gestión del patrimonio mundial.

A pesar de las capacidades y logros potenciales por parte del Estado, como lo fue el establecimiento del Plan de Manejo de Monte Albán, este caso refleja que la gestión estatal del patrimonio de la humanidad en México se acerca cada vez más a una mera estrategia de política exterior que no contempla factores y actores internos cruciales.

Cuando el Estado mexicano, a través del INAH, asumió en sus manos la exploración, rescate, conservación, restauración, protección, exhibición del patrimonio arqueológico, adquirió con ello grandes responsabilidades que hoy son muy difíciles de cumplir. Paradójicamente, la normatividad en torno al patrimonio arqueológico datada del siglo pasado, prohíbe la participación abierta y directa de otros actores o una posible descentralización de sus funciones, convirtiéndose en un régimen restrictivo incompatible con la realidad de la zona arqueológica de Monte Albán.

Institucionalmente se evidencia que, en el manejo del patrimonio de la humanidad en México, se precisa de un cuidadoso trabajo interinstitucional en diferentes

niveles de gobierno y ámbitos. Desde el trabajo colectivo con organismos internacionales, pasando por las entidades federales y los órganos locales de áreas tan diversas como medio ambiente, regulación de propiedad de la tierra, turismo, asentamientos urbanos y un muy amplio etcétera. Este trabajo colegiado está resurgiendo por el marco normativo e institucional vigentes.

Esta problemática no es aislada, más sitios arqueológicos en México atraviesan las mismas problemáticas. Ante este escenario, son necesarios más estudios analíticos que ayuden a replantear epistemológicamente las capacidades del Estado ante el tema transversal y horizontal del patrimonio de la humanidad. —

Referencias

- Aceves, Salvador. 2000. "La protección y aprovechamiento del patrimonio edificado". En *6to taller de imagen urbana en ciudades turísticas con patrimonio histórico*, México: INAH. Recuperado de <http://www.inah.gob.mx/mohi/my-html/ponencias/560.html> Revisado en 2000.
- Aguilar, S. 2007. "Xoxo: pueblo sin ley". En *Noticias*, p. 4.
- Amador Tello, Judith. 2014. "Plan de manejo de Monte Albán, reconocimiento en entredicho." *Proceso*. 28 de enero, 2014. Recuperado de <https://www.proceso.com.mx/363495/plan-de-manejo-de-monte-alban-reconocimiento-en-entredicho> Revisado el 25 de febrero de 2020.
- Arroyo Belmonte, Rocío. 2007. «El presente del pasado. Articulaciones entre lo local y lo global en el patrimonio histórico y arqueológico: el centro histórico de Oaxaca y Monte Albán a veinte años de su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial», tesis para obtener el grado de Maestría en Estudios Regionales, Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora".
- Ballart, Joseph. 1997. *El patrimonio histórico y arqueológico: valor y uso*. España: Editorial Ariel.
- Bertranou, Julián. 2015. "Capacidad estatal: revisión del concepto y algunos ejes de análisis y debate." *Revista Académica. Estado y Políticas Públicas*, 4 (III): 37-59. Recuperado de http://revistaeypp.flacso.org.ar/files/revistas/1433485077_dossier-2.pdf Revisado el 28 de enero de 2015.
- Completa, Enzo. 2017. "Capacidad estatal: ¿Qué tipo de capacidades y para qué tipo de Estados?" *POSTData Revista de Reflexión y Análisis Político* 1, no. 22: 111-140. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6070673> Revisado el 25 de febrero de 2020.
- Cottom, Bolfy. 2008. *Nación, patrimonio cultural y legislación: los debates parlamentarios y la construcción del marco jurídico federal sobre monumentos en México*. México: Siglo xx-Porrúa-H. Cámara de Diputados, LX Legislatura.
- Decreto por el que se declara Zona de Monumentos Arqueológicos al Área conocida como Monte Albán*. 7 de diciembre, 1993. México: Diario Oficial de la Federación.
- Estadísticas INAH. 2018. Recuperado de <http://www.estadisticas.inah.gob.mx/> Revisado en 2018.
- Florescano, Enrique coordinador. 1997. *El patrimonio nacional de México*, México: CONACULTA-FCE (volúmenes 1 y 2).
- Grindle, Merilee S. 1996. *Challenging the State: Crisis and Innovation in Latin America and Africa*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Hilderbrand, Mary E. y Marilee S. Grindle. 1994. *Building Sustainable Capacity: Challenges for the Public Sector*. Cambridge: Harvard Institute for International Development. Harvard University.

- INAH Oaxaca. 2002. "Fondo Nacional Arqueológico". [boletín]. Oaxaca de Juárez: Archivo del Centro INAH Oaxaca.
- Jiménez, Jesús. 2015. "Comuneros de San Martín quieren vender en Monte Albán." *ADN Sureste*. Recuperado de <https://www.adnsureste.info/comuneros-de-san-martin-quieren-vender-en-monte-alban-1255-h/> Revisado el 25 de febrero de 2020.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*. 6 de mayo, 1972. México: Diario Oficial de la Federación.
- Lista del Patrimonio Mundial. 1987. Archivo núm. 415. ICOMOS.
- Machuca, Jesús Antonio. 2005. "Reconfiguración del Estado-nación y cambio de la conciencia patrimonial en México". En *La identidad nacional mexicana como problema político y cultural. Nuevas miradas*, coordinada por Raúl Béjar y Héctor Rosales, 135-175. México: UNAM-CRIM.
- Melé, Patrice. 2006. *La producción del patrimonio urbano*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)-Publicaciones de la Casa Chata.
- México desconocido. 2010. "El descubrimiento de la tumba 7 en Monte Albán." *México Desconocido*, Julio 22, 2010. Recuperado de <https://www.mexicodesconocido.com.mx/el-descubrimiento-de-la-tumba-7-en-monte-alban.html> Revisado el 25 de febrero de 2020.
- Morgan, Peter. 1997. *The Design and Use of Capacity Development Indicators*. Canada: Canadian International Development Agency (CIDA) Recuperado de <https://pdfs.semanticscholar.org/2b21/71e94ca0205012697a6e4d8bc6164a11b1co.pdf> Revisado el 25 de febrero de 2020.
- Plan de Manejo de la Zona Arqueológica de Monte Albán*. 2007. México: INAH.
- Prats, Llorenç. 2005. "Concepto y gestión del patrimonio local." En *Cuadernos de Antropología Social*, 17-35. Barcelona: Universidad de Barcelona (núm. 21).
- Presidencia de la República. 2014. *Monte Albán es el sitio con el mejor plan de manejo del mundo*. Recuperado de <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/monte-alban-es-el-sitio-con-el-mejor-plan-de-manejo-del-mundo> Revisado en 2014.
- Repetto, Fabián. 2003. "Capacidad estatal: requisito necesario para una mejor política social en América Latina." En *VIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública*, 28-31. Panamá.
- Robles García, Nelly M. 2004. *The management of Archaeological Resources in Mexico: Oaxaca as a case Study*. Society of American Archaeology. Recuperado de https://documents.saa.org/container/docs/default-source/doc-publications/archive/management-of-archaeological-resources-in-mexico8859fd796f94452bad567e329ec7048.pdf?sfvrsn=8ocdb81a_2 Revisado el 25 de febrero de 2020.
- UNESCO. 1972. "Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural." Noviembre 23, 1972. Recuperado de <https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf> Revisado el 25 de febrero de 2020.
- Ventura, Abida. 2017. "Detectan daños graves en áreas de Monte Albán." *El Universal*. 4 de octubre, 2017. Recuperado de <http://www.eluniversal.com.mx/cultura/patrimonio/detectan-danos-graves-en-areas-de-monte-alban> Revisado en 2017.
- Warman Arturo, Guillermo Bonfil, Margarita Nolasco, Mercedes Olivera y Enrique Valencia. 1970. *De eso que llaman Antropología Mexicana*, México: Editorial Nuestro Tiempo.
- World Heritage List. 2019. Recuperado de <https://whc.unesco.org/en/list/415> Revisado en 2019.
- World Heritage Center. 2019. Recuperado de <https://whc.unesco.org/en/list/415/bestpractice> Revisado en 2019.
- World Heritage Center. 2020. "Historic Centre of Oaxaca and Archaeological Site of Monte Alban. Best Practice". Recuperado de <https://whc.unesco.org/en/list/415/bestpractice/> Revisado el 25 de febrero, 2020
- Yúdice, George y Toby Miller. 2002. *Política Cultural*. Barcelona: Gedisa.
- Zavala, Juan Carlos. "Disputa por terrenos de Monte Albán deja 2 muertos en Oaxaca; culpan al INAH". *El Universal*, 19 de noviembre, 2019. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.mx/estados/disputa-por-terrenos-de-monte-alban-deja-2-muertos-en-oaxaca-culpan-al-inah> Revisado en 19 de noviembre, 2019.